

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

DESAFÍOS DE LA PRIVACIDAD EN EL MUNDO DIGITAL

Nº 245 | 25 de abril 2018



Ideas & Propuestas

RESUMEN EJECUTIVO

Las redes sociales se han consolidado como uno de los principales canales para comunicar diversos aspectos de la vida íntima. Por eso mismo, los personajes públicos, ya sea políticos, comunicadores o artistas, suelen compartir diversas experiencias privadas con sus seguidores, con el objetivo de influir en la opinión pública y acercarse más a sus seguidores. Sin embargo, por la cantidad de información disponible que definen tendencias en las redes, así como por el número de personas al que se puede llegar por este mecanismo, los criterios con los que puedan utilizarse los datos y los mensajes que se envían a las personas representan todo un desafío para los Estados.

En virtud de la discusión que al respecto se ha instalado (a propósito de la crisis que vive Facebook), este Ideas & Propuestas indaga los riesgos que generan las controvertidas facultades del mundo virtual.



Foto: wccftech.com

I. INTRODUCCIÓN

En una sociedad hiperdigitalizada, la privacidad es un elemento fundamental al momento de evaluar su impacto, esto pues millones de personas -diariamente- comparten diversos tipos de mensajes. Ya no son sólo fotografías, sino experiencias y momentos que quedan plasmados para siempre en la denominada nube. Las relaciones humanas se viven -y por qué no, se reducen- a lo virtual, lo cual afecta no sólo las formas de comunicar, sino que también el propio sentido de la comunicación.

Estos elementos, tan propios de la construcción permanente de una comunidad en línea, han quedado en entredicho tras el escándalo que remece a la principal red social actual: Facebook. El robo de datos, por parte de la consultora Cambridge Analytica, ha generado un debate sobre la privacidad de nuestros datos en el mundo digital que está lejos de terminar.

II. FACEBOOK Y CAMBRIGDE ANALYTICA: ¿DÓNDE ESTÁ EL LÍMITE?

Se estima que un total de 50 millones de usuarios fueron víctimas de la sustracción de información personal de forma ilegal por parte de la empresa Cambridge Analytica. El objetivo que perseguía la generación de anuncios de propaganda política fue intentar fortalecer, tanto la entonces campaña del actual Presidente Donald Trump, como del Brexit en Reino Unido¹.

Cambridge Analytica es una compañía que se dedica a la minería y análisis de datos, las cuales, junto a expertos en comunicación estratégica, utilizan para participar en creación de campañas políticas. La visualización masiva de esta firma se concretó el año 2015 tras participar en la campaña del ex candidato republicano a la presidencia de Estados Unidos, Ted Cruz. Tras su dimisión, se unieron a la del entonces candidato Donald Trump.

El año 2014, el entonces empleado Christopher Wylie abandonó la compañía, según indican fuentes de prensa, por el uso de datos de perfiles en Facebook para generar anuncios personalizados con fines netamente políticos. Tras contactar al profesor de la Universidad de Cambridge, Aleksandr Kogan, consiguieron idear un sistema que permitiese obtener información considerada como relevante a un número de usuarios no menor, todo a cambio de 2 y

5 dólares. Para ello sólo había que llenar un simple cuestionario sobre personalidad e intereses políticos iniciando sesión en Facebook con una aplicación previamente desarrollada.

Se estima que un total de 270 mil perfiles realizaron esta encuesta, la cual consiguió recopilar finalmente información de más de 50 millones de perfiles. Esto fue posible en la medida que la aplicación solicitase además el acceso a información de terceros, magnificando el efecto, por supuesto sin el consentimiento explícito de los usuarios. Al final, Cambridge Analytica no sólo pudo tener acceso a información privada de millones de personas, sino que a su vez consiguió con ello conocer qué tipo de mensaje era el mejor para intentar influir en la forma de pensar de posibles votantes².

Tras pagarle 800 mil dólares a Kogan por sus servicios, Donald Trump contrató los servicios de la consultora por más de 6 millones de dólares, con el objetivo de aportar a su campaña experiencia y conocimiento. La polémica no sólo se detiene allí, pues se indica que Alexander Nix, CEO de la organización, habría reconocido que su empresa participó en cientos de campañas electorales por el mundo³. Si bien Nix desmintió tajantemente las acusaciones, el daño ya estaba hecho.

¹ Ver más en <http://bit.ly/2JruAhl>

² Ver más en <http://bit.ly/2KfFLdQ>

³ Ver más en <http://bit.ly/2vMbNew>



Foto: teiss.co.uk

Facebook suspendió las cuentas de Cambridge Analytica y además les bloqueó acceso a Instagram y WhatsApp, todo en el marco de proteger la información de sus usuarios, según indicaron. No obstante, el caso escaló y se inició una investigación que, al momento de escribir este documento, se encuentra en pleno desarrollo. El símbolo de esta crisis es la icónica fotografía de Mark Zuckerberg declarando ante el Congreso de los Estados Unidos.

Las protestas no se hicieron esperar. Se acusa al CEO de Facebook de recolectar información para

finés maliciosos e incluso de contener datos de personas que no mantienen un perfil en la red social. Ante ello, Zuckerberg aseguró que “recopilamos datos de personas que no se han registrado en Facebook por razones de seguridad”. El empresario agrega que mediante el uso de cookies, el algoritmo de Facebook “puede asociar la actividad entre diferentes sesiones iniciadas” y conocer aún más sobre aquellos que no utilizan la plataforma social. De este modo, la discusión se ha centrado sobre los límites de Facebook para acceder a información privada, además de las futuras regulaciones que puedan emanar tras esta polémica.

III. CUANDO LAS IDEAS ESTÁN PRESENTES EN TODO MOMENTO

El caso que en este momento afecta a Facebook ha vuelto a poner en la palestra lo relevante que es la dimensión virtual de las relaciones interpersonales, ya que el compartir experiencias en internet existe a través de una suerte de individualidad, la cual es desarrollada en una comunidad virtual gracias a la eliminación de fronteras por medio del mundo digital. Las audiencias –o usuarios en este caso– se han convertido en gestora de contenidos. En cierto modo, cada individuo se convierte en su propia red social.

Cada vez son más quienes comparten lo que están comiendo a través de un “*story*” en Instagram, mientras que dan a conocer su opinión sobre algún tema relevante a través de un tweet. Mucha gente, día a día, comparte –y genera– famosos y controvertidos “*memes*”⁴ en sus cuentas de Facebook, muchas veces en reiteradas ocasiones durante un solo día. De este modo, hablar de privacidad en el mundo digital conlleva a la difícil tarea de precisar los límites y alcances en los cuales el mensaje se desarrolla. Para nadie es extraño suponer que las redes sociales se han convertido en una extensión

de la vida de muchas personas, especialmente de aquellos más jóvenes.

Es ahí donde el popular concepto “*realidad virtual*” vuelve a hacerse presente como resultado de un proceso reflexivo en torno a la cultura digital, replanteando qué entendemos por realidad. Y esta realidad debe ser recogida a la luz de una sociedad compleja y de consumo⁵. Pues, los procesos que impulsan las relaciones virtuales han proliferado a partir del entendimiento del sujeto como “producto”. Y en un mundo *virtualizado*, las personas (entendidas como productos) conciben la realidad también a partir de su dimensión virtual, como una pareja indisoluble que se complementa a sí misma⁶.

El concepto de lo virtual, según Lévy⁷, se caracteriza por poseer tres direcciones: la acepción de un sentido común, un sentido filosófico y una noción técnica de mundo virtual. El primer sentido se refiere a lo virtual como algo falso. Según Carreño⁸, el autor “sugiere la idea de pensar la realidad más allá de los esquemas clásicos de potencia-acto”, entendiendo la virtualización como una mutación de identidad.

⁴ Un meme es una imagen creada para describir un concepto o idea, a través del medio virtual, con el fin de conseguir una amplia difusión. En su mayoría son imágenes en tono absurdo y humorístico. Se caracterizan por su rápida y amplia propagación a través de la red.

⁵ Bauman, Z (2010): *Tiempos Líquidos* (Barcelona, Tusquets Editores, S.A)

⁶ Carreño, Dalía “El Derecho en la era de la virtualidad. Nuevas realidades, nuevo derecho virtual” <http://bit.ly/2qYo0ae>

⁷ Lévy, Pierr. (1999): *¿Qué es lo virtual?* (Barcelona, Paidós)

⁸ Carreño, Dalía “El Derecho en la era de la virtualidad. Nuevas realidades, nuevo derecho virtual” <http://bit.ly/2qYo0ae>



Foto: haceinstantes.com

De igual modo, las “redes sociales son otras de las nuevas formas de movilización y revolución de lo social, se han constituido en expresiones masivas de sanción política y social sin precedentes”⁹. Las barreras espaciales desaparecen en un grupo de *WhatsApp* y las experiencias son compartidas rápidamente gracias a un filtro de Instagram o un *check* en Facebook.

No obstante, esto deja impreso grandes desafíos sobre los límites y riesgos de compartir tanta información, muchas veces considerada como privada. Y sobre todo, deja también la reflexión futura sobre cuáles son los alcances de tanta información que quedará, probablemente, de forma permanente en la llamada “nube”. Finalmente es posible que esta sobre exposición haya contribuido a un mayor alcance y relevancia del caso Cambrigde.

⁹ *Ibíd.*



Foto: www.flickr.com/photos/oecd

IV. ENTRE LA VIGILANCIA Y LA PRIVACIDAD

La protección de datos personales es un elemento de vital importancia en una sociedad hiperdigitalizada. Internet se ha vuelto una herramienta primordial para el desarrollo de distintas actividades en nuestra sociedad, desde el crecimiento de nuevos negocios, hasta mayores niveles de educación gracias a herramientas como los cursos de *e-learning*.

Es inevitable relacionar el “Caso Cambridge” con el proyecto de ley que regula el tratamiento de datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. Esta iniciativa se presentó el 15 de marzo de 2017 y parte de la base de que efectivamente la legislación actual relativa a la protección de la vida privada, de acuerdo a la Ley 19.628, requiere una revisión para conseguir un óptimo balance entre la

protección de datos personales de sus titulares y la libre circulación de la información.

Este proyecto, se basa en la recomendación de la OCDE, por las cuales se aconseja lograr equilibrio entre la protección de la privacidad y la transferencia de los datos, además de buscar el equilibrio y balancear miradas económicas, jurídicas y políticas, a través de un marco regulatorio, que permita resguardar el derecho de las personas en el tratamiento de datos personales.

A su vez, en mayo entrará en vigencia la Regulación General de Protección de Datos de la Unión Europea, la cual dispone que el dueño de los datos deberá otorgar de forma explícita el acceso a estos en vez de forzarlo a explicitar que no quiere que sean usados por terceros.



Foto: www.ngtrends.info

Estas medidas pueden leerse como un avance en la materia. Sin embargo, el mayor desafío, cómo ya se ha señalado en la prensa, “se jugará en su implementación y fiscalización (...) Parece recomendable aprovechar el trámite legislativo para converger a esta normativa y evitar así que nuestra regulación nazca un paso por detrás del rumbo que el mundo está tomando al respecto”¹⁰.

La vigilancia de internet es tema de discusión constante. Para el académico Danny Rayman, “la vigilancia en internet representa un gran peligro para los derechos fundamentales de las personas”¹¹. Rayman caracteriza esta intromisión en la libertad de las personas por dirigirse a grandes grupos de usuarios en internet, recopilar almacenar y analizar información que estos usuarios generan y determinar los actos y otras

características que permiten individualizar a cada usuario de internet, junto con aspectos de la vida privada que nunca tuvieron la intención de revelar¹².

Así mismo, es importante señalar que el derecho a la privacidad no es un concepto único, el mismo Rayman señala que es de difícil precisión¹³. No obstante, se ha reconocido como un derecho fundamental por numerosos organismos internacionales, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hasta el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. De esto es posible desprender que la privacidad hay que entenderla en su forma más amplia, buscando resguardar la libertad y dignidad de las personas, evitando la intromisión arbitraria de terceros.

¹⁰ Al respecto, véase La Segunda en su editorial del 13 de abril del presente 2018: <http://bit.ly/2KbJsRP>

¹¹ Rayman, Danny, “Chile: Vigilancia y derecho a la privacidad en internet” (2015) <http://bit.ly/2HVINTT>

¹² *Ibid.*

¹³ *Ibid.*

V. CONCLUSIONES

Los límites entre la privacidad, la vigilancia y la utilización de datos personales son un desafío permanente en los estados democráticos. Especialmente en una época en que la democratización del uso de internet ha tenido como una de sus consecuencias que la privacidad se vea en peligro debido a la cantidad de información disponible y la calidad de ésta.

Mientras más progresan las comunicaciones y el desarrollo informático-digital mayores son los desafíos para la protección de la vida privada. Resulta necesario entonces profundizar el procesos de comprensión de los retos que significan avanzar en formas modernas de regulación que impliquen interpretar una sociedad cada vez más digitalizada, las cuales proyectan nuevas formas de comunicación social.

El llamado es avanzar en una regulación que no pase a llevar derechos fundamentales, toda vez que un crecimiento desproporcionado de las atribuciones de control del Estado constituye una oportunidad para la corrupción. La privacidad digital es sumamente importante y hay tener que cuidado que casos como el de “Cambridge” signifiquen una intromisión excesiva del Estado en información personal de las personas.

Si bien es necesario actualizar la normativa vigente en materia de protección a la vida privada para permitir un correcto balance entre la protección de datos y la libre circulación de información, también debemos precisar que en el contexto actual de una era que navega hacia lo digital, es menester permitir márgenes de flexibilidad. Por lo cual es indispensable que la legislación propuesta (Boletín 11144-07) mantenga los ejes de su mensaje: consentimiento del titular de los datos o los casos en que lo autorice la ley.

El tratamiento de datos personales presentado en el proyecto de ley que modifica la Ley 19.628 permite confluir de manera correcta el derecho de protección de información, consagrando el consentimiento del titular para el tratamiento de datos personales y estableciendo reglas de cómo debe ser dicho consentimiento.

Finalmente, la gran aprehensión relativa a la Agencia de Protección de Datos y al proyecto de ley en general dice relación con las atribuciones y facultades con las que contará el Director. Es por ello que el llamado es a reconsiderar las atribuciones otorgadas, así como las herramientas necesarias para que goce de una mayor autonomía, las cuales se consideran excesivas por cuanto podrían ir en la dirección contraria al espíritu de una justa regulación sobre la privacidad en internet.



Capullo 2240, Providencia.